

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias los documentos visibles en el PDF006 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente, tal y como consta en el PDF008, y en el término concedido contestó la demanda (PDF012).

2.1. Reconocer como apoderada judicial del demandado, a la abogada YULY CATHERINE AYALA URRIBO, para los fines y en los términos conferidos en el poder.

3. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento, para los efectos que consagra la ley (PDF010).

3.1. Por lo tanto, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto de admisorio de la demanda.

4. **Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **406c0c61a25be461d6aba7033ab23613ec6a4dcbe84a2773d3dec568ae71e5ae**

Documento generado en 14/12/2022 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>